



900278826

05/2009



PODER DE REPRESENTACION PROCESAL. -----

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO. -----

En Cullera, mi residencia, a cuatro de Febrero de
dos mil diez. -----

Ante mí, **SEVERINO-JOSE CEBOLLA CAMARENA**, Notario
del Ilustre Colegio de Valencia, -----

===== COMPARECE: =====

DON FRANCISCO ROCHER CERVERO, mayor de edad,
casado, vecino de Cullera (Valencia), con domicilio
en Carretera Nazaret-Oliva nº 18; titular del
D.N.I./N.I.F. número 79.170.480-H. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho,
haciéndolo además de por sí en nombre y
representación de la **COMUNIDAD DE BIENES** denominada
"**HERMANOS ROCHER, C.B.**", con domicilio social en
Cullera (Valencia), con domicilio en Carretera
Nazaret-Oliva nº 18, y titular del C.I.F. número E-
97810477. -----

Le conozco. Tiene a mi juicio, según interviene, la

capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, y al efecto, -----

===== OTORGA: =====

Que DON FRANCISCO ROCHER CERVERO y la COMUNIDAD DE BIENES "HERMANOS ROCHER, C.B.", a la que representa, confieren PODER, con carácter solidario o indistinto, a favor de los siguientes señores: -----

a) **Procuradores de los Tribunales:** -----

de SUECA: DOÑA ELISA BRU FENOLLAR, DON ENRIQUE SERRA BERTRÁN, DOÑA ELIONOR ESCURIET ROIG, DON CARLOS BELTRÁN SOLER Y DON MÁXIMO MARQUÉS ORTELLS; -----

de GANDÍA: DON RAMÓN JUAN LACASA Y DOÑA ROSA-KIRA ROMÁN PASCUAL; -----

de ALZIRA: DOÑA ARACELI ROMEU MALDONADO. -----

de VALENCIA: DOÑA ELENA GIL BAYO, DON IGNACIO ZABALLOS TORMO, DOÑA SARA GIL FURIÓ Y DON ANTONIO GARCÍA-REYES COMINO; -----

de MADRID: DOÑA ROSA-MARÍA DEL PARDO MORENO Y DOÑA ARACELI GÓMEZ-ELVIRA SUÁREZ. -----

b) **Letrados** del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, DON VICENTE SAPIÑA CERVERÓ Y DON HÉCTOR COSTA FERRANDO. -----

Estos últimos, en la medida en que por su estatuto profesional, fuere posible el ejercicio de las



05/2009



900278827



facultades que a continuación se citan. Sin perjuicio, en todo caso, de la expresa posibilidad de sustitución o subapoderamiento a favor de Procurador/es, que más adelante se otorga especialmente. -----

A quienes confiere las siguientes: -----

===== **FACULTADES:** =====

1º) Generales: Realizar válidamente, en nombre de su poderdante, todos los actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de los pleitos o actuaciones en que su/s representado/s figuren como parte en cualquiera de las situaciones procesales. -----

Todo ello, ante los Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Juntas, Jurados, Sindicatos, Corporaciones, Administración y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios ordinarios o extraordinarios, especiales o excepcionales, incluidos los distintos ámbitos dentro del territorio nacional, extranjero, supranacionales e

internacionales, existentes o que puedan crearse en el futuro; por tanto, también, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Corte de Arbitraje y Tribunal de Justicia de la Unión Europea. -----

2º) Especiales: -----

a) Expresamente, a los efectos prevenidos en el artículo 414.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se confiere poder especial para renunciar, transigir, desistir, allanarse o someter a cuestión a arbitraje, mediación, así como realizar las manifestaciones o actos que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----

b) Instar u oponerse a la abstención o recusación de Jueces, Magistrados, miembros del Ministerio Fiscal, Secretarios Judiciales, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, peritos y demás personal jurisdicente o de autoridades en general. -----

c) Comparecer ante toda clase de organismos y registros públicos o privados, al efecto de obtener los datos que le fueren necesarios para la



900278828

05/2009

investigación judicial del patrimonio del ejecutado, en los términos previstos en la Ley. -----

e) Instar y otorgar actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, remisión de documentos y depósito, con inclusión de las de subasta notarial o simplemente, intervenir en ellas. -----

f) Otorgar y revocar sustituciones y apoderamientos, totales o parciales de este poder. Especialmente, para elegir, libremente, Letrado/s o Procurador/es, según proceda, que hayan de intervenir, otorgando los apoderamientos que sean precisos. -----

g) Pedir y retirar copias de esta escritura. -----

h) Absolver posiciones y prestar confesión en juicio. -----

i) En el caso de que la parte poderdante sea persona jurídica, especialmente faculta a los citados apoderados para formular declaraciones en nombre del legal representante de aquella. -----

Pedir y retirar copias de esta escritura. ----- --

Protección de Datos.- De acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de los datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Así lo otorga el compareciente, a quien leo esta escritura, por no usar del derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, presta su consentimiento y firma conmigo el Notario, que de cuanto se consigna en este instrumento público, que queda extendido en tres folios timbrados de papel exclusivo notarial, de la serie 90, números 0278823, 0278824 y 0278825; DOY FE. -----

APLICACION LEY 8/1.989.
DOCUMENTO SIN CUANTIA.

Sigue la firma del compareciente.- sello y Signo:
Severino-José Cebolla Camarena.- Rúbricas. ---

ES COPIA TOTAL de su matriz, donde me remito y dejo nota que, para los poderdantes, que expido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 90, números 0278826, 0278827 y 0278828. Cullera, el mismo día de su otorgamiento; DOY FE.-

